DATOS DE LA ACCIÓN	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 115-2026**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITALIZACIÓN ADULTOS Y HOSPITALIZACIÓN PEDIATRICA PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD EDGAR ALONSO PULIDO SOLANO DE PAUNA.**
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E CENTRO DE SALUD EDGAR ALONSO PULIDO SOLANO DE PAUNA.
REPRESENTANTE LEGAL:	EDITH ALEIDA BALLESTEROS PEÑA. C.C. No. 52.262.843 EXPEDIDA EN BOGOTA
CONTRATISTA:	**ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO No C.C. 46.680.219 EXPEDIDA EN CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ**
VALOR EL CONTRATO:	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION:	DESDE EL ACTA DE INICIO AL 27 DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA DE SUSCRIPCION:	28 DE JULIO DE 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - TESORERA

Entre los suscritos a saber, **EDITH ALEIDA BALLESTEROS PEÑA** Identificada con Cédula de Ciudadanía No 52.262.843 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 005 del quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), facultada para celebrar contratos por el Acuerdo No 008 del 08 de julio de 2025 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E Centro de Salud Edgar Alonso Pulido Solano de Pauna, Entidad de Derecho Público, con NIT 820002916-5 y quien para efectos de éste se denominará **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra la **ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, identificada con NIT 820005389-7, Representada Legalmente por JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.680.219 expedida en Chiquinquirá, Boyacá,** nombrada mediante Decreto No. 319 del 27 de marzo de 2024 y acta de posesión de abril 1 de 2024, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que se busca adaptar la entidad a las condiciones empresariales establecidas en el marco de la Ley de seguridad Social en Salud garantizando la eficiencia social y económica de la entidad, así como la competitividad de la Institución. **2).** Que la E.S.E., requiere de los servicios de **hospitalización adultos y hospitalización pediátrica** de baja y mediana complejidad, actividad que está relacionada directamente con el funcionamiento de la entidad, buscando satisfacer el servicio requerido y cumplir a los usuarios que utilizan el servicio de urgencias o consulta externa y así brindar un óptimo servicio y diagnóstico. **3).** Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación interno, es viable contratar este tipo de servicios bajo esta modalidad, con persona natural o jurídica que hubiese demostrado capacidad, idoneidad, confianza y experiencia para ejecutar el objeto del contrato directamente relacionada con el área que se trate. **4).** Que una vez evaluada la propuesta presentada y establecida su idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual se encuentra viable y conveniente aceptar dicha propuesta y suscribir el presente acuerdo. En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE HOSPITALIZACIÓN ADULTOS Y HOSPITALIZACIÓN PEDIATRICA PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD EDGAR ALONSO PULIDO SOLANO DE PAUNA. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**-Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO** La E.S.E. Centro de Salud Edgar Alonso Pulido Solano pagará al contratista el 15% del valor total de la estancia de cada paciente, valor que incluye IVA y demás impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos, dicho valor se encuentra subordinado a las apropiaciones que del mismo

se hagan del presupuesto, el pago se realizará en pagos parciales previa radicación de la factura y /o cuenta de cobro original en la Oficina de Tesorería de la E.S.E, los cuales serán efectivos dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos Laborales, de acuerdo con la normatividad vigente. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Será de DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 27 DE DICIEMBRE 2026 **Parágrafo:** Este acuerdo se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente cláusula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLASULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** - El presente contrato se pagará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal Número CD1-2026000180 con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y ASESORIAS DEL AREA ADMINISTRATIVA, del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2026, expedida por la Tesorera de la E.S.E. Centro de Salud Edgar Alonso Pulido Solano de Pauna. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, a). Garantizar la atención de los pacientes hospitalizados durante las 24 horas del día, de acuerdo con los turnos y horarios establecidos por la E.S.E. y conforme a la programación del servicio. b.) Cumplir los protocolos, guías de práctica clínica, procedimientos y demás lineamientos institucionales establecidos por la E.S.E. para la atención de pacientes hospitalizados.) Prestar de manera integral, oportuna, continua y humanizada los servicios de **hospitalización de adultos y hospitalización pediátrica**, de acuerdo con las necesidades de los pacientes y las condiciones de habilitación de la E.S.E. d.) Cumplir con los requisitos de **referencia y contrarreferencia** de pacientes cuando, por su condición clínica, se requiera atención en una institución de mayor complejidad.con los estándares de habilitación aplicables a los servicios de hospitalización de adultos y hospitalización pediátrica y con las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E** - En virtud del presente contrato la E.S.E., se obliga a: **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato conforme lo con lo establecido en la cláusula tercera del mismo **2.** Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el contratista necesario para la ejecución del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES** - El contratista declara bajo la gravedad de juramento, mediante la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO** - La supervisión del presente contrato será ejercida por la PROFESIONAL UNIVERSITARIO – TESORERA de la E.S.E. Centro de Salud Edgar Alonso Pulido Solano de Pauna, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA quien deberá desarrollar las siguientes funciones: Las que por índole y naturaleza corresponden al supervisor del contrato, entre otras: **a)** Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan. **b)** Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas. **c)** Certificar la prestación del servicio previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos. **d)** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato. **e)** Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. **f)** Informar oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados. **g)** Presentar informe parcial o final de Supervisión. **h)** Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar. **i)** Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **j)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones

que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden. **k)** Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al contratista, la documentación requerida para ello. **l)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista. **m)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato. **n)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. **o)** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados. **p)** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite. **q)** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. r) Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **s)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **t)** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS -** Si se presenta el incumplimiento parcial por parte del contratista de las obligaciones contractuales se causara multas diarias y sucesivas a su cargo y a favor de la E.S.E., equivalentes al UNO (1%) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato caso en el cual se presenta el incumplimiento total del contrato por parte del contratista y se procederá por parte de la E.S.E., a exigir el pago de las multas, la cláusula penal el pago de los perjuicios a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA -** En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las obligaciones que se estipulan en este contrato este pagara a la E.S.E. a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS –** Teniendo en cuenta el valor del contrato y su forma de pago, la E.S.E no exigirá garantía única de conformidad con lo estipulado en Estatuto de Contratación. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD -** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E Centro de Salud Edgar Alonso Pulido Solano de Pauna contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL -** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con sus socios, trabajadores o asociados; y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, compensaciones, honorarios y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN -** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte la E.S.E. Centro de Salud Edgar Alonso Pulido Solano de Pauna. La E.S.E, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO - 1.** Disponibilidad presupuestal. **2.** Propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la E.S.E. **3.** Registro presupuestal. **4.** Acta supervisión. **5.** Las actas que mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **6.** Todos los demás documentos relativos al mismo (*Antecedentes Disciplinarios y Fiscales del Representante Legal, RUT Fotocopia de la Cedula).* **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN -** Se procederá a liquidar el contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: REGIMEN LEGAL -** El presente contrato está sometido en

un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** - Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramiento en la Cámara de Comercio de Tunja y de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL** - Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la E.S.E. Centro de Salud Edgar Alonso Pulido Solano de Pauna (Boyacá). **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES** - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S. E	**EL CONTRATISTA**
Nombre: ALBA NELLY FLOREZ RIAÑO	E.S.E. **HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ**
Dirección: Calle 7 No 3-46 – Pauna - Boyacá	13 No. 18-60 - Centro
Teléfono: 3115267621	Teléfono: 313 832 7937
Correo electrónico: gerencia@esepaunaboyaca.gov.co	Correo electrónico: asesoría_juridica100@hotmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **PERFECCIONAMIENTO** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y acta de inicio. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en la E.S.E. Centro de salud Edgar Alonso pulido solano de Pauna (Boyacá), hoy veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026).

POR LA E.S.E.

EDITH ALEIDA BALLESTEROS PEÑA
GERENTE

POR CONTRATISTA

ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ
RL **JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**
CONTRATISTA

Proyectó: ***Sandra reyes***

Revisado: jurídica